



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de mayo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de entrega de título. Sírvasse Proveer.

Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2015 00 163 00			
DEMANDANTE	Luz Elena Restrepo Pérez	C.C. No.	28.007.419
DEMANDADA	Chevron Petroleum Company		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandante solicitó la entrega de título que está pendiente de pago. Si bien por política del Despacho este tipo de solicitudes deben ser presentadas por intermedio de apoderado judicial, se advierte que en el archivo "14PazSalvoAbogadoDemandante" la señora Luz Elena Restrepo manifiesta que "a partir de la fecha el Sr. Luis Miguel Constain (sic) Ramos; Identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.306.468 de Popayan (sic) deja de ser mi apoderado ante ustedes. Le estoy retirando todo el poder que le había otorgado para realizar cualquier tipo de trámite y/o recibir."

Así mismo, en dicho documento obra transacción celebrada entre la demandante y quien fungió como su apoderado judicial, junto con el respectivo comprobante de consignación en el cual se acredita el pago de la suma allí pactada.

En tal sentido, como quiera que la demandante revocó el poder conferido al Dr. Luis Miguel Constain Ramos y que obra en el expediente constancia de paz y salvo, con base en lo estipulado en la cláusula sexta de la transacción previamente referida, se dispone la entrega de los títulos puestos a disposición de Colpensiones y Ecopetrol S.A. a favor de la parte demandante:

PRIMERO: ADMITIR LA REVOCACIÓN DEL PODER otorgado por la señora **LUZ ELENA RESTREPO PÉREZ** al **Dr. LUIS MIGUEL CONSTAÍN RAMOS**, conforme a lo establecido en el Art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR y AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, a favor de la señora **LUZ ELENA RESTREPO PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.007.419 de Barrancabermeja, mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual la beneficiaria de los títulos, una vez se autorice su pago, podrá hacerlos efectivos ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad:

1. Título judicial No. **400100008675749** por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4'000.000,00)**.
2. Título judicial No. **400100008817338** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000,00)**.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de **COLPENSIONES** la existencia de un título consignado a su favor por parte de la demandada Chevron Petroleum Company.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE MAYO DE 2023 Por ESTADO N.º 059 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c283e3ca810c406581c77159306b74b13ca9591a051dd9214960583cd1e7bf0b**

Documento generado en 19/05/2023 05:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>